República del Paraguay

Municipalidad de Coronel Bogado

Peatonal Yegros Nº. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfonos: *(0595) 741-252211* ***Fax:*** *(0595) 741-252607*

Departamento de Itapúa.

Coronel Bogado, 27 de septiembre del 2010.-

RESOLUCIÓN Nº 1073 / 2010

VISTO:

El Dictamen Nº 33/2010 de fecha 27 de septiembre del 2010, del Comité Evaluador, elevado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C), referente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS y;** ----------

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Acta de Apertura de Ofertas se ha contado con la participación de las siguientes empresas:

1- EMPRESA ACI DE MARIO APONTE CANO.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 9.792.000.- (Nueve millones setecientos noventa y dos mil guaraníes).-

2- EMPRESA BICICLETERIA EL PEDAL.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 11.508.000.- (Once millones quinientos ocho mil guaraníes).-

3- EMPRESA DREI ASOCIADOS.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 10.600.000.- (Diez millones seiscientos mil guaraníes).-

4- EMPRESA EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA.
El monto total de la oferta asciende a la suma de Gs. 13.800.000.- (Trece millones ochocientos mil guaraníes).-

Que, el cuadro comparativo de menor a mayor se detalla cuanto sigue:

Ítem	Empresa	Oferta
1	ACI DE MARIO APONTE CANO	9.792.000
2	DREI ASOCIADOS	10.600.000
3	BICICLETERIA EL PEDAL	11.508.000
4	EMPRENDIMIENTOS LANDAIDA	13.800.000

Que, el dictamen del Comité Evaluador dice:
Que, este COMITÉ EVALUADOR, procede al estudio de la oferta presentada, de conformidad a lo establece el **Art. 61METODO DE EVALUACIÓN del Decreto 21.909 Que reglamenta la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, verificando el cumplimiento de las ofertas, con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial que fuera detallado en el Pliego de Bases y Condiciones para acceder a la participación en el presente llamado.
Se selecciona provisoriamente a La **Empresa ACI DE MARIO APONTE CANO** con la oferta más baja. La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado; y se constata disconformidades sustanciales en relación a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta Invitación.

- En el Anexo 2 de la Carta Invitación y la Addenda Nº 01 de fecha 15 de septiembre se solicita: **Cilindrada Máxima 39 cm3 y Potencia mínima de 2,5 CV.**
- En el folleto de los bienes ofertados, Página 13 de la oferta se especifica claramente: **Desmalezadora Husqvarna 143 R . Motor 41,5 CC y Potencia de 2,01 CV.**

Que, de conformidad al **art. 58 num 1) del Decreto 21.909 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1.) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto la oferta presentada por la **Empresa ACI DE MARIO APONTE CANO** no se ajusta a lo requerimientos técnicos solicitados en la Carta Invitación de acuerdo a las consideraciones señaladas puntualmente mas arriba, la oferta presentada afecta de manera sustancial el alcance y la calidad del bien especificado en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación. El último párrafo del artículo citado expresa: … Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones **será rechazada por la Convocante**.

Que, el **art. 61 del Decreto 21.909** establece que si la oferta seleccionada provisoriamente como la oferta evaluada como la mas baja cumple sustancialmente con todos los requerimientos (especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato), será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y asi sucesivamente.

Que, la segunda oferta evaluada como la más baja es la que presenta la **Empresa DREI ASOCIADOS.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado; y se constata disconformidades sustanciales en relación a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta Invitación.

- En el Anexo 2 de la Carta Invitación y la Addenda Nº 01 de fecha 15 de septiembre se solicita: **Cilindrada Máxima 39 cm3 y Potencia mínima de 2,5 CV.**
- En el folleto de los bienes ofertados, Página 05 de la oferta se especifica claramente: **Desmalezadora Husqvarna 241 R . Motor 40,3 CM² y Potencia de 2,2 CV**.

Que, de conformidad al **art. 58 num 1) del Decreto 21.909 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: CONFORMIDAD DE LA OFERTA CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1.) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Por tanto la oferta presentada por la **Empresa DREI ASOCIADOS** no se ajusta a lo requerimientos técnicos solicitados en la Carta Invitación de acuerdo a las consideraciones señaladas puntualmente mas arriba, la oferta presentada afecta de manera sustancial el alcance y la calidad del bien especificado en las Especificaciones Técnicas de la Carta Invitación. El último párrafo del artículo citado expresa: … Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones **será rechazada por la Convocante**.

Por tanto, la oferta de la Empresa **ACI DE MARIO APONTE CANO** y la oferta de la Empresa **DREI ASOCIADOS son rechazados, entonces corresponde eliminar del concurso a la Empresa ACI DE MARIO APONTE CANO y la Empresa DREI ASOCIADOS,** por no ajustarse a los requerimientos básicos anteriormente señalados.

Que, la tercera oferta evaluada como la más baja es la que presenta la **Empresa BICICLETERIA EL PEDAL.** La misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado; ajustándose la misma a los requerimientos detallados en la planilla de especificaciones técnicas del Anexo 2 de la Carta Invitación.

Por tanto, habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos por la convocante y teniendo en cuenta las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato: este COMITÉ EVALUADOR, recomienda la adjudicación del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº**

25/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS, a favor de la Empresa **BICICLETERIA EL PEDAL,** por la **suma de GS. 11.508.000.- (Once millones quinientos ocho mil guaraníes),** de conformidad a la oferta presentada. En tal sentido corresponde al Ejecutivo Municipal dicte Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN.----

Que, el **Art. 28 de la Ley 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS** dice: Con base en el informe de evaluación la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Luego del estudio de la oferta presentada conforme al dictamen del Comité de Evaluación corresponde adjudicar la presente Contratación Directa a favor de la Empresa **BICICLETERIA EL PEDAL**.----------

Que, **el Art. 28 TERCER PARRAFO de la ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS dice: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación**.---------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONEL BOGADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ART. 1) ADJUDICAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 25/2010 PARA LA ADQUISICIÓN DE DESMALEZADORAS,** a favor de la Empresa **BICICLETERIA EL PEDAL con RUC Nº 700009-0 del Sr. José Carlos Mysko Buhen,** conforme a la oferta presentada y que asciende a la suma de **Gs. 11.508.000.- (Once millones quinientos ocho mil guaraníes)**.----------

ART. 2) SUSCRIBIR el contrato correspondiente con la citada empresa, en donde se estipularán las condiciones para la provisión de los bienes, previa presentación de los documentos requeridos por la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

ART. 3) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Secretaría General

Arq. Pedro Melgarejo
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE Cnel. BOGADO Intendencia Municipal

Dr. Juan Carlos Fretes C.
Intendente Municipal